

## **Ley 17283**

**Derecho:** Ambiente

Tipo de Normativa: Nacional

**Nota:** Esta ley establece el derecho de los habitantes de la República a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado y el deber de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación asi como el deber del Estado de propiciar, un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, protegiendo el ambiente y, si éste fuere deteriorado, recuperarlo o exigir que sea recuperado.

Se declara de interés general la protección del ambiente, en base al artículo 47 de la Constitución de la República y se detallan los elementos fundamentales que se tendrán en cuenta: la calidad del aire, del agua, del suelo y del paisaje; la conservación de la diversidad biológica y de la configuración y estructura de la costa; la reducción y el adecuado manejo de las sustancias tóxicas o peligrosas y de los desechos cualquiera sea su tipo; la prevención, eliminación, mitigación y la compensación de los impactos ambientales negativos; la protección de los recursos ambientales compartidos y de los ubicados fuera de las zonas sometidas a jurisdicciones nacionales; la cooperación ambiental regional e internacional y la participación en la solución de los problemas ambientales globales; la formulación, instrumentación y aplicación de la política nacional ambiental y de desarrollo sostenible.

En la norma se define desarrollo sostenible como aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. También se definen los principios e instrumentos de una política nacional ambiental.

Aprobación: 2000

**Texto completo:** Enlace (https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17283-2000)